

ORDENANZA Nro. 2.239
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el Articulo 24o. de la Ordenanza No. 1.327/85 el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 24o.-"El personal escalafonado de la Municipalidad del Departamento Capital debera prestar servicio acorde a lo siguiente:

- Categoria 01 a 18 de cualquier agrupamiento 30 horas semanales.
- Categoria 19 a 24 de cualquier agrupamiento 35 horas semanales.

Las Secretarias del Departamento Ejecutivo en forma conjunta con los Directores y/o Encargados de cada area coordinaran si las necesidades de servicio lo requieren, el horario a cumplir en contraturno para el personal comprendido entre las categorias 19 a 24 inclusive, situacion que debera ser comunicada a la Direccion de Personal.

ARTICULO 2do.- Cada Secretaria debera tomar los recaudos necesarios a los fines de permitir el normal desarrollo de las actividades de aquellos servicios considerados esenciales.

ARTICULO 3ro.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja a los treinta y un dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-

Firmado: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretario Deliberativo-

a.a.